



Se manifiesta que el
archivo publicado es
la mejor versión
disponible con la
que cuenta el
Instituto Mexicano
del Seguro Social.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**CONVENIO
MODIFICATORIO
N° 8 (OCHO)
AL CONTRATO
U170465**

CONVENIO MODIFICATORIO **NÚMERO 8 (OCHO)** AL CONTRATO ABIERTO **NÚMERO U170465** PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES TERAPÉUTICOS DE LOS GRUPOS: 010 MEDICAMENTOS, 030 LÁCTEOS, Y 040 ESTUPEFACIENTES Y PSICOTRÓPICOS, PARA LA COMPRA CONSOLIDADA DEL EJERCICIO FISCAL 2018, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ **"EL INSTITUTO"**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR **MARÍA GUADALUPE SERRANO ZARIÑANA**, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL Y, POR LA OTRA, LA EMPRESA **GRUPO FÁRMACOS ESPECIALIZADOS, S.A. DE C.V.**, EN LO SUBSECUENTE **"EL PROVEEDOR"**, REPRESENTADA POR **MARÍA ANGÉLICA OLVERA PEREDO**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I.- Con fecha 15 de noviembre de 2017 **"LAS PARTES"** suscribieron el contrato primigenio, derivado del procedimiento de Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio Electrónica número **LA-019GYR047-E53-2017**, con una vigencia a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2018.

II.- En la Cláusula Décima Octava, "Modificaciones al Contrato" del contrato primigenio, **"LAS PARTES"** acordaron que el instrumento jurídico podría ser modificado durante la vigencia del mismo, de conformidad con los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento.

III.- En el **Anexo 1 (uno)** del contrato primigenio, **"LAS PARTES"** convinieron las características, técnicas y cantidades totales de los bienes, así como el monto a ejercer durante la vigencia del citado instrumento jurídico.

IV.- Con fecha 12 de abril de 2018 **"LAS PARTES"** suscribieron el convenio modificatorio número **1 (uno)** a través del cual se incluyó registro sanitario para la clave 010 000 0412 00 00.

V.- Con fecha 14 de mayo de 2018 **"LAS PARTES"** suscribieron el convenio modificatorio número **2 (dos)** a través del cual se incluyó una presentación a la clave 010 000 3055 01 00.

VI.- Con fecha 15 de mayo de 2018 **"LAS PARTES"** suscribieron el convenio modificatorio número **3 (tres)** a través del cual se acordó incrementar la clave 010 000 4258 00 02, modificando el monto máximo del contrato primigenio, para quedar establecido en la cantidad de **\$3,520,223,016.98 (TRES MIL QUINIENTOS VEINTE MILLONES DOSCIENTOS VEINTITRÉS MIL DIECISÉIS PESOS 98/100 M.N.)**.

VII.- Con fecha 14 de junio de 2018 **"LAS PARTES"** suscribieron el convenio modificatorio número **4 (cuatro)** a través del cual se acordó incrementar la clave 010 000 4370 00 00, modificando el monto máximo del contrato primigenio, para quedar establecido en la cantidad de **\$3,530,026,645.66**


DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 1 de 5 

*Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**CONVENIO
MODIFICATORIO
N° 8 (OCHO)
AL CONTRATO
U170465**

(TRES MIL QUINIENTOS TREINTA MILLONES VEINTISÉIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 66/100 M.N.).

VIII.- Con fecha 31 de julio de 2018 **"LAS PARTES"** suscribieron el convenio modificatorio número 5 (cinco) a través del cual se acordó incrementar las claves 010 000 0447 00 00, 010 000 1511 00 00, 010 000 2112 00 00, 010 000 4175 00 00, 010 000 4236 00 00 y 010 000 5505 00 00, modificando el monto máximo del contrato primigenio, para quedar establecido en la cantidad de **\$3,540,000,867.75 (TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 75/100 M.N.).**

IX.- Con fecha 24 de agosto de 2018 **"LAS PARTES"** suscribieron el convenio modificatorio número 6 (seis) a través del cual se acordó incrementar la clave 040 000 2100 00 00, modificando el monto máximo del contrato primigenio, para quedar establecido en la cantidad de **\$3,544,681,017.35 (TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MIL DIECISIETE PESOS 35/100 M.N.).**

X.- Con fecha 3 de octubre de 2018 **"LAS PARTES"** suscribieron el convenio modificatorio número 7 (siete) a través del cual se acordó incrementar las claves 010 000 5191 00 00 y 010 000 2162 00 00, modificando el monto máximo del contrato primigenio, para quedar establecido en la cantidad de **\$3,564,456,599.68 (TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 68/100 M.N.).**

DECLARACIONES

I.- "EL INSTITUTO", declara a través de su Apoderada legal, que:

I.1.- Cuenta con saldo disponible dentro del presupuesto autorizado para cubrir los compromisos derivados del presente convenio, en la cuenta número 21053001 de conformidad con el Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo número de folio 0000417367-2018, emitido por la Titular de la División de Control y Seguimiento al Gasto de Operación, de la Coordinación de Presupuesto e Información Programática, el día 7 de agosto de 2018.

I.2.- Con oficio número 095384611810/2018004026, de fecha 20 de septiembre de 2018, el Titular de la Coordinación Técnica de Planeación de **"EL INSTITUTO"** solicitó a **"EL PROVEEDOR"** su anuencia para incrementar la cantidad máxima contratada de las claves referidas en el mismo, hasta en un 20% (veinte por ciento), documento que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico, manifestando en lo conducente lo siguiente:

(...)

"Al respecto y atendiendo a la proyección realizada para garantizar suficiencia de inventarios en los almacenes y farmacias del ámbito nacional para el presente ejercicio, así como garantizar inventarios de seguridad; informo a usted que del análisis realizado con fundamento el artículo 52 párrafo primero y cuarto de la Ley de Adquisiciones,

Página 2 de 5

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

*Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**CONVENIO
MODIFICATORIO
N° 8 (OCHO)
AL CONTRATO
U170465**

Arrendamientos y Servicios del Sector Público, es necesario la suscripción de los convenios modificatorios, a las claves que se relacionan a continuación: ...”

(...)

“Destacando que de existir aceptación, el ejercicio de la ampliación estará sujeto al agotamiento de las cantidades máximas contratadas para la que se amplían”.

(...)

I.3.- Por oficio número 095384611800/2018004201, de fecha 02 de octubre de 2018, recibido el día 05 del mismo mes y año, documento que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico, la Titular de la Coordinación de Control de Abasto solicitó al Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios la elaboración del presente convenio modificatorio al contrato primigenio, bajo los términos descritos en la Declaración **I.2.**, así como por las siguientes razones:

(...)

“... se solicita ampliar en piezas y monto la (s) siguiente (s) clave (s) que a continuación se indica(n)...”

La solicitud deriva de la proyección para garantizar suficiencia de inventarios en los almacenes y farmacias del ámbito nacional para el presente ejercicio y contar con inventarios de seguridad, donde se detectó la necesidad de adquirir mayores bienes a los contratados, toda vez que dicha (s) clave (s) a la fecha se encuentra (n) ejercida (s)...”

(...)

Lo anterior, en apego a lo dispuesto en los párrafos primero y cuarto del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

I.4.- En atención a la petición formulada por la Coordinadora de Control de Abasto, en su calidad de área consolidadora en representación de los administradores del contrato primigenio, se elabora el presente convenio modificatorio a fin de incrementar la cantidad máxima contratada de los bienes, de conformidad con el precio unitario y cantidades siguientes:

Clave	Precio Neto	Cantidad Máxima Contratada por Clave	Cantidad susceptible a ampliar hasta el 20%	Importe de la Ampliación (20%)
010 000 4511 00 00	\$2,500.05	22,390	4,478	\$11,195,223.90

II.- “EL PROVEEDOR” declara, a través de su Representante legal, que:

II.1.- Con escrito de fecha 26 de septiembre de 2018, manifestó su anuencia para la suscripción del presente convenio modificatorio, aceptando el incremento de los bienes descritos, documento que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 3 de 5

*Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**CONVENIO
MODIFICATORIO
N° 8 (OCHO)
AL CONTRATO
U170465**

II.2.- Está en condiciones de continuar suministrando a “EL INSTITUTO” los bienes en los términos pactados en el contrato primigenio, sin modificar las características técnicas de los bienes acordados.

III.- “LAS PARTES”, declaran, por conducto de su apoderada legal y representante legal, respectivamente, que:

III.1.- Las facultades que les fueron otorgadas no les han sido modificadas, restringidas, ni revocadas de forma alguna, para los efectos que se deriven del presente instrumento legal.

III.2.- Están de acuerdo en celebrar el presente convenio modificatorio con fundamento en lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento, por lo que se otorgan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- “LAS PARTES” convienen en incrementar la cantidad mínima y máxima contratada de bienes de la clave descrita en la Declaración 1.4 y el ejercicio de la ampliación estará sujeto al agotamiento de la cantidad máxima de las claves que se amplían del contrato primigenio, relacionadas en el **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

SEGUNDA.- Para cumplir con la obligación citada en la cláusula que antecede, “LAS PARTES” convienen en incrementar los importes del contrato primigenio, conforme a lo siguiente:

Dice:

IMPORTE MÍNIMO SIN I.V.A.	IMPORTE MÁXIMO SUSCEPTIBLE DE EJERCER SIN I.V.A.
\$1,425,814,575.82 (MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO MILLONES OCHOCIENTOS CATORCE MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 82/100 M.N.)	\$3,564,456,599.68 (TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 68/100 M.N.)

Para quedar como sigue:

IMPORTE MÍNIMO SIN I.V.A.	IMPORTE MÁXIMO SUSCEPTIBLE DE EJERCER SIN I.V.A.
\$1,430,294,665.42 (MIL CUATROCIENTOS TREINTA MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 42/100 M.N.)	\$3,575,651,823.58 (TRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS VEINTITRÉS PESOS 58/100 M.N.)

TERCERA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO.- “EL PROVEEDOR” se obliga a entregar, a más tardar dentro del plazo de 10 (diez) días naturales, contados a partir de la firma de este instrumento jurídico, la modificación o el endoso a la garantía de cumplimiento del contrato que se modifica o, en su caso, una garantía adicional por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) sobre la cantidad que se incrementa.

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

*Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**CONVENIO
MODIFICATORIO
N° 8 (OCHO)
AL CONTRATO
U170465**

CUARTA.- “LAS PARTES” convienen expresamente que salvo lo previsto en el presente convenio, no se modifica, altera o nova en forma alguna lo estipulado en el contrato primigenio, ni en los convenios modificatorios números 1 (uno), 2 (dos), 3 (tres), 4 (cuatro), 5 (cinco), 6 (seis) y 7 (siete).

QUINTA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y el cumplimiento de este convenio modificatorio, así como todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, **“LAS PARTES”** se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de su domicilio les pudiera corresponder.

Enteradas **“LAS PARTES”** del contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas de este instrumento jurídico, lo ratifican y firman en la Ciudad de México, el día **19 de octubre de 2018**, por sextuplicado, quedando un ejemplar en poder de **“EL PROVEEDOR”** y los restantes en poder de **“EL INSTITUTO”**.

**“EL INSTITUTO”
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**



MARÍA GUADALUPE SERRANO ZARIÑANA
Apoderada Legal

**“EL PROVEEDOR”
GRUPO FÁRMACOS ESPECIALIZADOS, S.A.
DE C.V.**



MARÍA ANGÉLICA OLVERA PEREDO
Representante Legal

**ÁREA CONSOLIDADORA EN REPRESENTACIÓN DE LOS
ADMINISTRADORES DEL CONTRATO**

Numeral 5.4.13 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del IMSS, artículos 2, fracción II y 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público



MARÍA DEL PILAR BUERBA GÓMEZ
Coordinadora de Control de Abasto





**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**CONVENIO
MODIFICATORIO
N° 8 (OCHO)
AL CONTRATO
U170465**

ANEXO 1

“REQUERIMIENTO Y SUSTENTO DEL CONVENIO”

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 4 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

[Faint circular stamp, likely from the División de Contratos]

[Handwritten mark]

SIN TERCIO

1



05 OCT 2018

Ciudad de México, 05 de octubre de 2018
Oficio Núm. 09538460/2018004201

Lic. José Roberto Flores Barrios
Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios.
Presente.

RECEBIDO
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
05 OCT 2018
CIUDAD DE MÉXICO

En apego a lo dispuesto en los párrafos primero y cuarto del artículo 62 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), se solicita ampliar en piezas y monto la (s) siguiente (s) clave (s) que a continuación se indica (n), contratada (s) bajo instr. (s) jurídico (s) número (s) U170205, U170465 y U170602, celebrado (s) con la empresa Grupo Fármacos Especializados, S.A. de C.V.

La solicitud deriva de la proyección para garantizar suficiencia de inventarios en los almacenes y farmacias del ámbito nacional para el presente ejercicio y contar con inventarios de seguridad, donde se detectó la necesidad de adquirir mayores bienes a los contratados, toda vez que dicha (s) clave (s) a la fecha se encuentra (n) ejercida (s) conforme se indica en el recuadro siguiente:

NO CONTRATO	CPA	GEN	ESP	DEF	VAR	DESCRIPCIÓN	PRECIO NETO	CANTIDAD MÁXIMA CONTRACTADA POR CLAVE	% EJERCIDO	CANTIDAD SUSCEPTIBLE A AMPLIAR HASTA EL 20%	IMPORTE DE LA AMPLIACIÓN (20%)	IMPORTE MÁXIMO ORIGINAL DEL CONTRATO	IMPORTE MÁXIMO ACTUAL CON AMPLIACIONES PREVIAS	IMPORTE MÁXIMO CON LA AMPLIACIÓN	IMPORTE MÍNIMO DEL CONTRATO CON LA AMPLIACIÓN
U170205 CUM 1	010	000	2171	00	00	LEVOCARNITINA, TABLETA MASTICABLE CADA TABLETA CONTIENE: LEVOCARNITINA 1 G ENVASE CON 20 TABLETAS.	\$184.75	11,881	90.3%	2,376	\$438,956.00	\$127,076,400.69	\$127,076,400.69	\$132,341,861.85	\$52,937,886.22
	040	000	5951	00	00	METILFENATO COMPRESIDO CADA COMPRESIDO CONTIENE: CLORHIDRATO DE METILFENATO 10 MG ENVASE CON 30 COMPRIMIDOS.	\$41.31	584,184	89.1%	116,836	\$4,826,495.16	\$127,076,400.69	\$127,076,400.69	\$132,341,861.85	\$52,937,886.22
U170465 CUM 8	010	000	4511	00	00	ETANERCEPT SOLUCION INYECTABLE. CADA FRASCO AMPULA CONTIENE: ETANERCEPT 50 MG. ENVASE CON 2 FRASCOS AMPULA, 2 JERINGAS CON 1 ML DE DILUYENTE Y 4 ALMOHADILLAS.	\$2,500.05	22,890	92.8%	4,478	\$11,195,228.90	\$3,520,101,495.23	\$3,564,496,999.68	\$3,575,691,823.58	\$1,430,284,665.42
U170602 CUM 4	010	000	2262	00	00	TIOTROPII, BROMURO DE CAPSULA CADA CAPSULA CONTIENE: BROMURO DE TIOTROPII MONOHIDRATADO EQUIVALENTE A 18 MICROGRAMOS DE TIOTROPII. ENVASE CON 30 CAPSULAS Y DISPOSITIVO INHALADOR.	\$912.10	243,220	88.7%	48,644	\$15,181,792.40	\$2,567,227,681.57	\$2,615,985,886.44	\$2,752,212,878.84	\$1,100,952,510.76
	010	000	4512	03	00	ADALIMUMAB SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA O JERINGA PREENLADA O JERINGA PREENLADA EN AUTINYECTOR CON 0.8 ML CONTIENE: ADALIMUMAB 40 MG. ENVASE CON UNA JERINGA PREENLADA EN AUTINYECTOR.	\$6,052.26	100,000	83.0%	20,000	\$121,045,200.00	\$2,567,227,681.57	\$2,615,985,886.44	\$2,752,212,878.84	\$1,100,952,510.76

Los importes contratados se apegan a lo previsto por el artículo 47 fracción I de la LAASSP, indicando en dicho recuadro el desglose de cantidades e importes máximos y mínimos.

Se anexa para su debido soporte y con el fin de dar cumplimiento al numeral 4.3.2. del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la siguiente documentación:

- Solicitudes de modificación justificadas, contenidas en el presente documento.
- Escritos de conformidad del proveedor.
- Dictamen de disponibilidad presupuestal vigente de Medicamentos que ampara el incremento solicitado.

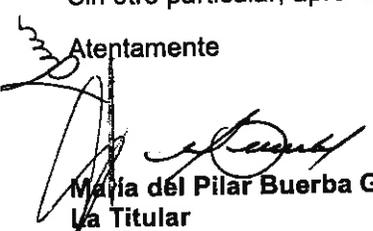
RECEBIDO
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
05 OCT 2018
CIUDAD DE MÉXICO



Ciudad de México, a 02 de octubre de 2018
Oficio Núm. 095384611800/2018004201

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

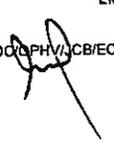
Atentamente


María del Pilar Buerba Gómez
La Titular

Copia enviada a través del SICGC*

Con copia: -

Mtro. Gerardo Miguel Ramírez Frega.- Titular de la Unidad de Administración.*
Ing. Gabriel Barreto Olmos.- Titular de la Coordinación Técnica de Planeación. (*)
Lic. Ana Laura Montes de Oca Choreño.- Titular de la División de Planeación de Bienes Terapéuticos. (*)
Lic. Omar Velasco Reyes.- Titular de la División de Apoyo Normativo al Proceso de Abasto. (*)

GBO/ALMO/CPH/UCB/ECI




Ciudad de México, a 20 de septiembre de 2018
Oficio Núm. 095384611810/2018004026

C. Ana Laura Márquez Jiménez y/o
Representante Legal de la Empresa
Grupo Fármacos Especializados, S.A. de C.V.
Presente.

Hago referencia a los contratos abiertos vigentes suscritos con su representada, cuyos datos se anexan en la siguiente tabla.

Al respecto y atendiendo a la proyección realizada para garantizar suficiencia de inventarios en los almacenes y farmacias del ámbito nacional para el presente ejercicio, así como garantizar inventarios de seguridad; informo a usted que del análisis realizado con fundamento en el artículo 52 párrafo primero y cuarto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, es necesario la suscripción de los convenios modificatorios, a las claves que se relacionan a continuación:

No. Contrato	Gpo	Gen	Esq	Obj	Var	Descripción	Precio Contratación	Cantidad Máxima Contratada	Cantidad Susceptible a ampliar hasta el 20%	Importe de Ampliación (20%)
U170205	010	000	2171	00	00	LEVOCARNITINA TABLETA MASTIGABLE CADA TABLETA CONTIENE LEVOCARNITINA 1 G. ENVASE CON 20 TABLETS	\$184.75	11,881	2,376	\$438,966.00
	040	000	5351	00	00	METILFENIDATO COMPRIMIDO CADA COMPRIMIDO CONTIENE CLORHIDRATO DE METILFENIDATO 30 MG ENVASE CON 30 COMPRIMIDOS	\$41.31	584,184	116,836	\$4,826,495.14
U170602	010	000	2262	00	00	TIOTROPIO BROMURO DE CAPSULA CADA CAPSULA CONTIENE BROMURO DE TIOTROPIO MONOHIDRATADO EQUIVALENTE A 18 MICROGRAMOS DE TIOTROPIO ENVASE CON 30 CAPSULAS Y DISPOSITIVO INHALADOR	\$312.10	243,220	48,644	\$15,181,792.40
U170465	010	000	4511	00	00	ETANERCEPT SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CONTIENE ETANERCEPT 50 MG ENVASE CON 2 FRASCOS AMPULA 2 JERINGAS CON 1 ML DE DILUYENTE Y 4 ALMOHADILLA	\$2,500.05	22,390	4,478	\$11,195,223.50

En razón de lo anterior, se solicita emita su aceptación por escrito en un término de 3 días a esta Coordinación Técnica.

Destacando que de existir aceptación, el ejercicio de la ampliación estará sujeto al agotamiento de las cantidades máximas contratadas para la que se amplían.

Sin otro particular de momento, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE
El Titular

Gabriel Barreto Olmos
Gabriel Barreto Olmos

Con copia:

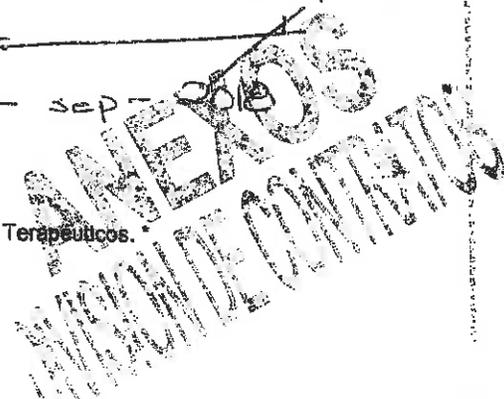
- Lic. María del Pilar Buerba Gómez.- Titular de la Coordinación de Control de Abasto. *
- Lic. Ana Laura Montes de Oca Choreño.- Titular de la División de Planeación de Bienes Terapéuticos.

* Copia enviada a través del SICGC

ALMOC/OP/HV/JCB/ECI

Recibir oficina original

21 - sep - 2018



RECEIVED

1

2

3

Ciudad de México a 26 de septiembre de 2018

**Instituto Mexicano del Seguro Social
Dirección de Administración
Unidad de Administración
Coordinación de Control de Abasto
Coordinación Técnica de Planeación**

Presente

**Gabriel Barreto Olmos
Titular**

En contestación a su amable Oficio Número 095384611810/2018004026, solicitando el Surtimiento del Incremento a la cantidad máxima contratada, con fundamento en el Art. 52 párrafo primero y cuarto de la LAASSP para el año 2018 de los medicamentos correspondientes al contrato que se detalla a continuación, hacemos de su conocimiento que estamos en posibilidad de cubrir el requerimiento solicitado con la siguiente indicación.

Podremos surtir las piezas solicitadas en cuanto el contrato llegue al 100% por cada clave, vía Ordenes de Reposición como lo solicita su H. Instituto.

U170205	010	000	2171	00	00	LEVOCARNITINA. TABLETA MASTIGABLE. CADA TABLETA CONTIENE LEVOCARNITINA 1 G ENVASE CON 20 TABLETAS.	\$184.75	11,881	2,376	\$438,966.00
U170205	040	000	5351	00	90	METILFENIDATO COMPRIMIDO CADA COMPRIMIDO CONTIENE: CLORHIDRATO DE METILFENIDATO 10 MG ENVASE CON 30 COMPRIMIDOS.	\$41.31	584,164	116,836	\$4,826,495.16
U170602	010	000	2282	00	00	TIOTROPIO, BROMURO DE CAPSULA. CADA CAPSULA CONTIENE: BROMURO DE TIOTROPIO MONOHIDRATADO EQUIVALENTE A 18 MICROGRAMOS DE TIOTROPIO. ENVASE CON 30 CAPSULAS Y DISPOSITIVO INHALADOR.	\$312.10	243,220	48,644	\$15,181,792.40
U170466	010	000	4511	00	00	ETANERCEPT SOLUCION INYECTABLE. CADA FRASCO AMPULA CONTIENE ETANERCEPT 50 MG. ENVASE CON 2 FRASCOS AMPULA 2 JERINGAS CON 1 ML DE DILUYENTE Y 4 ALMOHADILLAS.	\$2,500.05	22,390	4,478	\$11,195,223.90

Sin más por el momento y en espera de poder seguir atendiéndoles, quedamos a sus apreciables órdenes.

Atentamente

Ana Laura Márquez Jiménez
Representante legal
Grupo Fármacos Especializados S.A. de C.V.

GRUPO FÁRMACOS ESPECIALIZADOS
9.00 AM
00/08/2018
2484

SALE